



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130 -2019-ANA-DCERH

Lima, 26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 57010-2019, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS** con Registro Único de Contribuyentes N° 20171779660, con domicilio legal en Jirón Grau N° 621 - Plaza de Armas, distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Oficio N° 33-2019-MDJ/A de fecha 28.03.2019 la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del alcantarillado en el C.P. Huaracña, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca";

Que, mediante Oficio N° 846-2019-ANA-DCERH, esta Dirección notifica a la recurrente con fecha 10.05.2019, el Informe Técnico N° 119-2019-ANA-DCERH-AEAV, donde se formulan tres (03) observaciones al pedido de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para dicho proyecto, otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsanarlos;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con el Informe Técnico N° 188-2019-ANA-DCERH-AEAV concluye que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS** no ha subsanado las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 119-2019-ANA-DCERH-AEAV, que fue notificada mediante Oficio N° 846-2019-ANA-DCERH, por ello recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del alcantarillado en el C.P. Huaracña, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca";

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento; en



tal sentido, versa del expediente administrativo que la recurrente no ha presentado alguna subsanación a las observaciones planteadas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por lo que a la fecha el procedimiento iniciado a solicitud de parte se encuentra paralizado, superando el plazo establecido en la norma;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 570-2019-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS** sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del alcantarillado en el C.P. Huaraclla, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca".

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Cajamarca realice una supervisión al proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del alcantarillado en el C.P. Huaraclla, distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca", de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS**, a fin de verificar si viene realizando vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas sin autorización al cuerpo receptor "río Cajamarquino" declarado en la Ficha de Registro de Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas, según Anexo N° 04 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS**.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua